

como demandante, don Isidoro Rodríguez Álvarez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de noviembre de 1993, sobre nombramiento de funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo número 3/1951/1993, deducido por el funcionario de Administración Local don Isidoro Rodríguez Álvarez, contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 5 de noviembre de 1993, que no le incluyó en la lista de funcionarios designados para el Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado, resolución que confirmamos en cuanto a esa exclusión por estar dictada de acuerdo con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda, y sin condena en las costas causadas en el proceso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general Técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto Nacional de Administración Pública.

26710 *ORDEN de 13 de noviembre de 1996 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1642/1992, promovido por don Carlos García Copeiro del Villar.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1642/1992, en el que son partes, de una, como demandante, don Carlos García Copeiro del Villar, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de mayo de 1992, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del propio Departamento y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fechas 28 de noviembre y 20 de diciembre de 1991, respectivamente, sobre integración en Cuerpos de Tecnologías de la Información.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1642/1992, interpuesto por la representación de don Carlos García Copeiro del Villar, contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 13 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

26711 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 27 de noviembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,195	128,451
1 ECU	162,038	162,362
1 marco alemán	84,101	84,269
1 franco francés	24,817	24,867
1 libra esterlina	215,149	215,579
100 liras italianas	8,471	8,487
100 francos belgas y luxemburgueses	408,100	408,918
1 florín holandés	74,950	75,100
1 corona danesa	21,910	21,954
1 libra irlandesa	215,495	215,927
100 escudos portugueses	83,254	83,420
100 dracmas griegas	53,472	53,580
1 dólar canadiense	95,510	95,702
1 franco suizo	99,392	99,590
100 yenes japoneses	113,297	113,523
1 corona sueca	19,230	19,268
1 corona noruega	20,010	20,050
1 marco finlandés	27,960	28,016
1 chelín austríaco	11,951	11,975
1 dólar australiano	104,030	104,238
1 dólar neozelandés	90,787	90,969

Madrid, 27 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

26712 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 1 de agosto de 1996, de la Dirección de Relaciones Institucionales y Administración Local del Gobierno Vasco, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, sobre publicidad de los cambios de denominación de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 13 de septiembre de 1996, se inserta la Resolución de 1 de agosto de 1996, del Director de Relaciones Institucionales y Administración Local, referente a la publi-

cación de los cambios de denominación de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, al objeto de actualizar sus denominaciones oficiales.

Advertida errata en el texto publicado en la página 27844, columna derecha, línea 28, en el párrafo correspondiente a los municipios del Territorio Histórico de Álava, se procede a su corrección en el sentido siguiente:

Donde dice: «Denominación actual: Peñacerrada/Urizaharra», debe decir: «Denominación actual: Peñacerrada-Urizaharra».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

26713 *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 1996, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se determina incoar expediente para la delimitación de entorno protegible del bien de interés cultural denominado Mezquita de las Tornerías, localizado en Toledo.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para la delimitación de entorno protegible del inmueble denominado Mezquita de las Tornerías, localizado en Toledo, que tiene condición de bien de interés cultural en virtud de Decreto de fecha 3 de junio de 1931, a tenor de la descripción contenida en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Toledo que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en el espacio delimitado en esta Resolución no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 23 de octubre de 1996.—La Directora general, María Ángeles Díaz Vieco.

ANEXO

Objeto de la declaración

Área de protección correspondiente a la Mezquita de las Tornerías, localizada en Toledo.

Área de protección

Vendría definida por:

Manzana 26271, parcelas 02, 03, 32, 05, 06, 07, 08 y 09 completas.
Manzana 27278, parcelas 23, 25, 26, 27 y 29 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.